

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el día 17 de noviembre de 2020 a las 4:00 pm venció el término de traslado del demandado BERNARDO DE JESÚS CASTAÑO LÓPEZ quien fue notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, el día 27 de octubre de 2020, de conformidad con el Art. 8 del decreto 806 de 2020, de conformidad con lo anterior el señor Castaño López mediante apoderada judicial, por medio del correo electrónico madonneys@hotmail.com el pasado 12 de noviembre de 2020 allegó su respectiva contestación a la presente demanda, así como también presentó sus excepciones de mérito. Sírvese proveer. **Tuluá Valle, 30 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1913
Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: BERNARDO DE JESÚS CASTAÑO LÓPEZ
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00045-00

Ahora bien, una vez evidenciado que el demandado, señor **BERNARDO DE JESÚS CASTAÑO LÓPEZ**, quedó debidamente notificado de conformidad con el Art. 8º del decreto 806 de 2020, del auto a través del cual se libró mandamiento de pago en su contra, y oportunamente, procedió, mediante su apoderada judicial, a dar contestación, presentando excepciones de mérito dentro del término que tenían para ello, de las cuales se les correrá traslado a la parte demandante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A** de conformidad con lo previsto en el art. 443 numeral 1 del Código General del Proceso. Asimismo se reconocerá personería a su apoderada.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal**,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el termino de diez (10) días a las excepciones de mérito presentadas por el demandado **LUIS ALBERTO MOSQUERA VALENCIA**, a la parte demandante **YOUNIER ALBERTO SÁNCHEZ RUIZ** visible a folio 46, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería para que actúe dentro de este proceso como apoderada del señor **BERNARDO DE JESÚS CASTAÑO LÓPEZ**, quien es demandado, a la profesional del derecho **Dra. MARIANA DONEYES AGUDELO**, abogado titulado, portador de la T.P. No. 47.875 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ACE.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b80fabbd7969ebb8e483a165d84f628c25ed86f3399e0ae43fa3ae44724765**
Documento generado en 30/11/2020 03:14:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>